



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS) Y CENTROS DE CAPACITACIÓN OPERATIVOS DEL SISTEMA (COS). -

ENTRE:

De una parte, **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, institución provista de personalidad jurídica, con autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, institución del Estado dominicano creada de conformidad por la Ley 123-15, con su domicilio principal ubicado en la Ave. Leopoldo Navarro esq. César Nicolás Penson, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 4-30-18326-1, debidamente representada por su Director Ejecutivo, señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO** dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [redacted] designado mediante Decreto No. 378-20, de fecha 21 de agosto de 2020, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, la quien en lo adelante del presente contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE** o por su propio nombre.

De la otra Parte **LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN OPERATIVOS DEL SISTEMA (COS)**, los cuales se encuentran conformados por los siguientes centros: **1. INSTITUTO TECNOLÓGICO ROMANA (ITEROM)**, RNC. 130024154, Entidad organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social declarado en la Av. Isabel Aguiar No. 71, Zona Industrial de Herrera, Santo Domingo, República Dominicana. Reconocido por el Ministerio de Educación según resolución No.02-2003 de fecha 22/01/2003; con Acreditación Vigente del INFOTEP: Resolución No. R-148-2021 de fecha 03/02/2021, debidamente representada legalmente por su presidente/gerente: **YRENO ANTONIO LAPAIX SOSA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de Identidad y Electoral No. 012-0007983-6; **2. INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL S.R.L.**, RNC. 118011611, Entidad organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social declarado en la Calle 27 de febrero No. 26, San Juan de la Maguana, República Dominicana, reconocido por el Ministerio de Educación según resolución ST-DGETP No.229 de fecha 09/07/96, con Acreditación Vigente del INFOTEP mediante Resolución No. R-151-2021 de fecha 06/11/2021, debidamente representado legalmente por su presidente/gerente **VICENTE BINET FABIAN**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de Identidad y Electoral No. [redacted]; **3. FUNDACIÓN SERVICIO EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMPOSTELA**, RNC. 430045233, entidad organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social declarado en la Calle Nuestra señora de los Remedios No. 3, Azua, República Dominicana, reconocido por el Ministerio de Educación según habilitación No. 0125-206-2021, de fecha 13/07/2021 y Acreditación Vigente del INFOTEP mediante resolución No. R-168-2021 de fecha 02/03/2021, debidamente representada por su

M.P
[Signature]
L
R4P
[Signature]
KBF
ROM
M.A lo



presidenta **ROBERTA YANET PÉREZ**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de Identidad y Electoral No.

4. **CENTRO TECNOLÓGICO COMPUTARIZADO MOLINA SRL**, RNC. 104015231, entidad organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social declarado en la Calle bono No. 35, San Francisco de **Macorís**, Provincia **Duarte**, República Dominicana, reconocido por el Ministerio de Educación según resolución No. 516-94 de fecha 18/10/1994, con acreditación vigente del INFOTEP mediante Resolución No. R-393-2022 de fecha 07/02/2022, debidamente representado por su presidente/gerente, **JOHAN EZEQUIEL LAPAIX ROSADO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de Identidad y Electoral No.

5. **INCOTE SRL.**, R.N.C. 131984614, entidad organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social declarado en la Calle Luperón No 67, Entre Calle del Sol y Beller, Santiago de los Caballeros, República Dominicana, reconocido por el Ministerio de Educación y con acreditación vigente del INFOTEP mediante resolución No. R-354-2021 de fecha 19/11/2023, debidamente Representado por su presidente/gerente, **KARINA BINET DE RAMOS**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral No.

6. **FUNDACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL (SEDI)**, entidad organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, R.N.C. 430028185, con domicilio social declarado en la Av. San Vicente de Paul No. 110, Santo Domingo Este, República Dominicana, reconocido por el Ministerio de Educación según habilitación No. 122/206/2011 de fecha 25/07/2012 y acreditación vigente del INFOTEP Resolución No. R-149-2021 de fecha 03/02/2021, debidamente representado por **RAMONA OGANDO MONTERO**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral No.

y 7. **FUNDACIÓN DAPIATO PRO-SALUD**, R.N.C. 4-30-29145-5, Entidad organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social declarado en la **C/ Primera No. 20, Los jardines del Sur, Santo Domingo, D.N.**, República Dominicana, reconocido por el Ministerio de Educación según habilitación No. 0698-206-2021 de fecha 06/09/2021 y con Acreditación Vigente del INFOTEP Resolución No. A-285-2021 de fecha 19/07/2021, debidamente representada por su directora la señora **MERCEDES JOSEFINA PÉREZ**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de Identidad y Electoral No.

quienes, en lo adelante, para fines y consecuencias del presente **CONVENIO** se denominarán: **LA SEGUNDA PARTE O LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN OPERATIVOS DEL SISTEMA (COS)**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que el artículo 61 de la Constitución de la República proclamada el 13 de junio del 2015, en su numeral 1, establece que el Estado Dominicano debe velar por la protección de la salud de todas las personas, así como procurar los medios para la

RYP

[Handwritten signature]

JL

MP

[Handwritten signature]

KBF

ROM

M.L. Lo



prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran.

CONSIDERANDO: Que el **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, creada mediante la Ley 123-15, entidad pública, provista de personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera y técnica, que tiene como responsabilidad principal coordinar, dirigir y acompañar a los Servicios Regionales de Salud en sus respectivas expresiones territoriales regionales de carácter desconcentrado en consecución de condiciones de salud idóneas para la población, incorporando los conocimientos técnicos y la gestión institucional efectiva con miras a brindar servicios de salud a los sectores más vulnerables de la nación.

CONSIDERANDO: Que la Red Pública de Servicios de Salud está organizada en nueve (09) Servicios Regionales de Salud, según lo establece el **Ministerio de Salud Pública (MSP)**, en la disposición No. 00024 del 5 octubre del 2005, con sus respectivas estructuras de supervisión de área y establecimientos de salud articulados en red, con distintos niveles de complejidad de atención, cartera de servicios, que se organiza con criterios de cobertura poblacional y de necesidades de atención, basada en la estrategia de Atención Primaria de Salud.

CONSIDERANDO: Que los Servicios Regionales de Salud son instancias desconcentradas del Servicio Nacional de Salud (SNS), en cuanto a su administración, supervisión financiera y técnica, a fin de asegurar el uso racional y eficiente de los recursos, siendo el quien transfiere a las prestadoras de servicios de salud bajo su demarcación.

CONSIDERANDO: Que es necesario dejar establecido mediante acuerdo entre las partes involucradas, los compromisos acordados para ofrecer los servicios de salud pública entre las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y otras Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), así como cualquier otra institución pública o internacional, en los cuales se especifiquen los objetivos de este.

CONSIDERANDO: Que los recursos humanos bien formados y cualificados según sus competencias técnicas y conductuales constituyen la base fundamental para la prestación de un servicio al usuario con altos niveles de calidad en el Sistema Nacional de Salud.

CONSIDERANDO: Que el **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, constituye una red de prestadores de servicios públicos de salud, que articula un conjunto de centros de salud que ofrecen los servicios de prevención, promoción, atención y recuperación al

M.P.
JL
V.P.F.
R.M.P.
K.B.F.
R.O.M.
M.A.LO



individuo, la familia y la comunidad.

CONSIDERANDO: Que **LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN OPERATIVOS DEL SISTEMA (COS)**, dentro de sus objetivos buscan establecer mecanismos de vinculación con las instituciones gubernamentales, organizaciones comunitarias y empresariales para desarrollar programas de Formación, Capacitación, Entrenamiento y Adiestramiento con alto estándar de calidad en beneficio del desarrollo profesional, la inserción laboral y el bienestar socioeconómico.

CONSIDERANDO: Que **LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN OPERATIVOS DEL SISTEMA (COS)** son instituciones dedicadas a la formación de personas jóvenes y adultas en carreras técnicas y capacitación complementaria al personal del sector productivo nacional, acreditada como Centro Operativo del Sistema (COS), mediante resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional, INFOTEP, rector de la formación técnica profesional.

CONSIDERANDO: Que **LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN OPERATIVOS DEL SISTEMA (COS)**, están implementando y desarrollando programas de capacitación y acciones formativas a través del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional, (INFOTEP), dirigidas a optimizar y ampliar los conocimientos de los profesionales, Técnicos y auxiliares de la salud, que presentan servicios en el sistema sanitario en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la reforma del sector salud mediante la implementación de la ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, SDSS, y la ley General de Salud, 42-01, plantean nuevos retos y desafíos para los proveedores de servicios de salud tanto públicos como privados.

VISTA: Constitución de la República, artículo 61, del 13 de junio del 2015.

VISTA: Ley General de Salud No. 42-01 promulgada en 8 de marzo del 2001.

VISTA: Ley 123-15 que Crea el Servicio Nacional de Salud.

VISTA: Ley General de Educación 66-97

VISTA: Ley 116-80, Crea el Instituto Nacional de formación Técnico Profesional INFOTEP.

En el entendido de que el presente preámbulo forma parte íntegra del presente acuerdo, las partes.

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.- El **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)** y **LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN OPERATIVOS DEL SISTEMA (COS)**, acuerdan la firma del

RYP

JA

L

MP

VDF

KBF
ROM

M. A. Lo



presente convenio de colaboración mediante la cual **LAS PARTES** se comprometen aunar esfuerzos y voluntades para posibilitar y facilitar Formación Técnica y Capacitación Complementaria a los Recursos Humanos del sector salud, con la finalidad de contribuir a desarrollar y mejorar las competencias del personal que integra el Sistema Nacional de Salud en todo el País.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES. –

LOS CENTROS DE CAPACITACION OPERATIVOS DEL SISTEMA (COS) se comprometen a:

1. Diseñar y presentar nuevos programas de capacitación y propuestas formativas según las necesidades identificadas por el Servicio Nacional de Salud (SNS) a través de las Regionales y los Centros Hospitalarios, en las diferentes localidades.
2. Facilitar la formación para la habilitación de nuevo personal y la capacitación complementaria al personal que conforma el Servicio Nacional de Salud (SNS), según las necesidades de las comunidades y los centros de salud que componen las nueve Regionales de Salud, en todo el país.
3. Disponer de los espacios acondicionados y talleres para desarrollar las acciones formativas y en los casos que se requieran prácticas especializadas según la complejidad del programa, el SNS o los centros de salud facilitará las instalaciones según disponibilidad y previa coordinación con los directivos del centro de salud, para el desarrollo de las acciones formativas de habilitación y salidas técnicas (nivel I, II y Nivel III).
4. Llevar registros y estadísticas de todos los procesos formativos que resultaren fruto de este convenio, facilitarán las informaciones requeridas al departamento o personal designado para tales fines por el Servicio Nacional de Salud SNS.
5. Desarrollar o ejecutar acciones formativas con los programas acreditados por el INFOTEP para los cursos de habilitación, en el caso de capacitación complementaria (cursos y talleres), se diseñará el contenido según las necesidades puntuales, el cual será aprobado por el centro de salud o el Departamento del Servicio Nacional de Salud que lo solicite.
6. Garantizar que los participantes de los cursos de Habilitación sean seleccionados según los perfiles de entrada de cada curso y que asistan a las instalaciones de los centros de salud debidamente identificados, ya sea con uniforme del Centro COS y/o carnets de identificación, de igual forma cada facilitador se presentará debidamente identificado.
7. Se comprometen a dar uso adecuado a las instalaciones, equipos, mobiliarios y cualquier utensilio perteneciente al Servicio Nacional de Salud o cualquier centro de salud que facilite o ponga a disposición dichas instalaciones para uso exclusivo de pasantías, docencia o prácticas docentes; así como a garantizar el orden y disciplina de los participantes durante el proceso formativo de cada acción formativa.

M.P.
JL

V.B.F.
R.Y.P.
K.B.F.
R.O.M.
M.A.L.O.



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

8. Se comprometen a contribuir con el Servicio Regional de Salud, a fin de que los participantes de todas las acciones formativas sean de Habilitación o Complementación (Auxiliares, Técnicos y Profesionales) adquieran una formación de alta calidad, cumpliendo a cabalidad con los programas curriculares para la formación de recursos humanos de acuerdo con las normas establecidas por el INFOTEP y el Ministerio de Salud Pública.
9. Se comprometen a contribuir con el **Servicio Nacional de Salud**, aportando materiales gastables y de limpieza según las necesidades para el desarrollo de las actividades docentes en las instalaciones de los centros de salud.

El **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)** se compromete a:

1. Facilitar las informaciones referentes a las necesidades de capacitación del personal según las detecciones de necesidades de capacitación realizadas a fin de facilitar el diseño de capacitaciones puntuales para el personal.
2. En el caso de las capacitaciones complementarias, (Diplomados, Charlas, Seminarios y Talleres), dirigidos al personal del Servicio **Nacional de Salud (SNS)**, éste facilitará las instalaciones físicas tales como: aulas para docencia, salones de conferencias, laboratorios, talleres, y áreas adecuadas para su desarrollo con previa coordinación entre las partes involucradas.
3. Facilitar a los Centro COS, las instalaciones hospitalarias para que los participantes de Acciones Formativas puedan realizar las pasantías y prácticas especializadas requeridas según las exigencias de los programas de formación, acogiéndose a los protocolos y procedimientos establecidos en cada centro hospitalario para pasantes.
4. Facilitar la gestión de los procesos para la logística, registro y coordinación de las capacitaciones con los diferentes departamentos, según las necesidades y posibilidades del personal a capacitar.
5. Designará el personal que considere necesario para dar seguimiento y monitorear la ejecución de los procesos formativos a desarrollar en las instalaciones de la sede del Servicio Nacional de Salud, de las Regionales de Salud y los Centros de salud.

ARTÍCULO TERCERO: Este CONVENIO de colaboración para la formación y capacitación de personas en el área de salud se desarrollará en todo el territorio nacional, en la siguiente tabla se especifica el Centro COS y las Provincias - Regionales en las cuales se realizarán los cursos o acciones formativas, distribuidos según la ubicación y área de trabajo de cada centro COS:

Centro Capacitación (COS)	Centros Hospitalarios	Provincia	Regional
INSTITUTO TECNOLÓGICO ROMANA (ITEROM)	Nivel I, II,III	Distrito Nacional Santo Domingo	Metropolitana
	Nivel I, II,III	San Cristóbal	Valdesia
	Nivel I, II,III	San Pedro de Macoris. La Romana La Altagracia El Seibo Hato Mayor	Este
Centro Capacitación (COS)	Centros Hospitalarios	Provincia	Regional
INSTITUTO TECNICO COMERCIAL SRL.	Nivel I, II,III	San Juan Elías Piña	El Valle
	Nivel I, II,III	Barahona Bahoruco Independencia Pedernales	Enriquillo
Centro Capacitación (COS)	Centros Hospitalarios	Provincia	Regional
FUNDACION SERVICIO EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMPOSTELA (FUNSEDI/COM)	Nivel I, II,III	Azua	El Valle
	Nivel I, II,III	Barahona	Enriquillo
	Nivel I, II,III	Peravia San José de Ocoa	Valesia
Centro Capacitación (COS)	Centros Hospitalarios	Provincia	Regional
CENTRO TECNOLÓGICO COMPUTARIZADO MOLINA SRL.	Nivel I, II,III	Duarte Hermanas Mirabal María Trinidad Sánchez Samaná	Nordeste
	Nivel I, II,III	La Vega Sánchez Ramírez Monseñor Nouel	Cibao Central
Centro Capacitación (COS)	Centros Hospitalarios	Provincia	Regional
INCOTE, SRL.	Nivel I, II,III	Santiago de los Caballeros Puerto Plata Espaillat (Moca)	Norcentral
	Nivel I, II,III	Valverde Mao Santiago Rodríguez Monte Cristi Dajabón	Cibao Central

M.P.

 JL

V.B.F.
 R.Y.P.
 K.B.F.
 R.D.M.

M.A.L.O



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

Centro Capacitación (COS)	Centros Hospitalarios	Provincia	Regional
FUNDACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL (SEDI)	Nivel I, II, III	Santo Domingo Norte Santo Domingo Este Monte Plata	Metropolitana
Centro Capacitación (COS)	Centros Hospitalarios	Provincia	Regional
FUNDACION DAPIATO PRO-SALUD	Nivel I, II, III	Distrito Nacional Santo Domingo Norte	Metropolitana

ARTÍCULO CUARTO: CONFIDENCIALIDAD. - Las PARTES no divulgarán directa ni indirectamente ninguna información confidencial proporcionada por la otra PARTE por ningún otro motivo que los especificados en este contrato.

ARTÍCULO QUINTO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Queda convenido entre LAS PARTES que cualquier obligación o responsabilidad que se genere será decidida mediante carta de solicitud dirigida por la PARTE interesada, conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud. La otra PARTE gozará de la facultad discrecional de aceptar o no el pedimento correspondiente, mediante carta de aprobación o de reprobación. Cualquier asunto relacionado con el objeto del presente contrato será resuelto de común acuerdo por las PARTES y deberán hacerlo constar por escrito.

ARTÍCULO SEXTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES. - LAS PARTES Gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas en este contrato y en las Leyes Nacionales: General de Salud y Sistema Dominicano de Seguridad Social.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia de este contrato será de un (01) año, a partir de la fecha de su firma, sin embargo, cualquiera de LAS PARTES podrá dar termino tomándose las medidas pertinentes a fin de evitar perjuicios entre las PARTES vinculadas en este contrato.

PÁRRAFO: Si al finalizar el término de duración del presente Contrato, ninguna de las PARTES le notifica a la otra con treinta (30) días antes de la fecha del vencimiento, quedará automáticamente renovado, por un período similar.

ARTÍCULO OCTAVO: DERECHO ADMINISTRATIVO. - Para lo no previsto en este Contrato las partes se regirán por las normal de derecho administrativo de la República Dominicana.

R.4P
A
JL
M-P
VBF
KBF
ROM

M.F.L



ARTÍCULO NOVENO: DERECHO COMÚN. - Para lo no previsto en este contrato las partes se regirán por las normas del derecho común.

ARTÍCULO DÉCIMO: ELECCIÓN DE DOMICILIO. - LAS PARTES hacen elección de domicilio para todos los fines y consecuencias legales de este contrato en los establecidos precedentemente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: SOBRE LA MODIFICACIÓN. - Este contrato podrá ser modificado parcialmente, antes de la llegada del término, si la PARTE interesada lo solicita por escrito con noventa (90) días y con acuse de recibido. La solicitud deberá señalar los artículos sujetos a modificación, así como la (s) justificación (es) que originan las mismas, debiendo la PARTE solicitante esperar respuesta de su solicitud.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Cualquier violación a lo anteriormente expuesto, anulará automáticamente el presente acuerdo sin responsabilidad civil o penalidad para LAS PARTES.

HECHO Y FIRMADO de buena fe en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)

Mario A. Olivero

DR. MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO
Director Ejecutivo



EL INSTITUTO TECNOLÓGICO ROMANA
(ITEROM)

Yreño Antonio Lapaix Sosa
YREÑO ANTONIO LAPAJX SOSA
Director



INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL S.R.L.
(ITC)

Vicente Binet Fabian
VICENTE BINET FABIAN
Director





SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMPOSTELA INC



ROBERTA YANET PÉREZ
Directora

CENTRO TECNOLÓGICO COMPUTARIZADO MOLINA S.R.L.



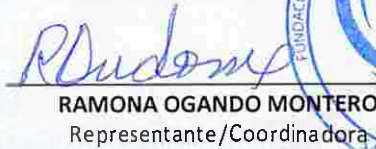
JOHAN EZEQUIEL LAPAIX ROSADO
Gerente

INCOTE S.R.L.



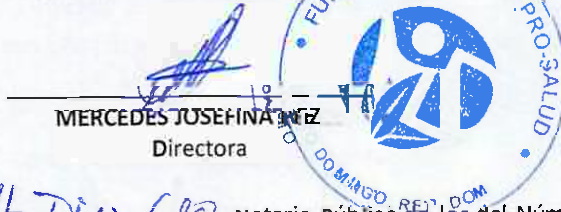
KARINA BINET DE RAMOS
Gerente

FUNDACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL (SEDI)



RAMONA OGANDO MONTERO
Representante/Coordinadora

FUNDACIÓN DAPIATO PRO-SALUD



MERCEDES JOSEFINA PÉREZ
Directora

Yo, Felicidad H. Diaz Llo Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matrícula No. 3685, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas estampadas en el presente documento fueron puestas, libre y voluntariamente en mi presencia por los señores MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO, YRENO ANTONIO LAPAIX SOSA, VICENTE BINET FABIAN, ROBERTA YANET PEREZ, JOHAN EZEQUIEL LAPAIX ROSADO, KARINA BINET DE RAMOS, RAMONA OGANDO MONTERO Y MERCEDES JOSEFINA PEREZ, de generales que constan en este mismo acto, quienes me han manifestado bajo fe del juramento que son estas las firmas que acostumbran usar en todos los actos, tanto públicos como privados, por todo lo cual debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, de la República Dominicana, a los veinte (20) días del abril del año dos mil veintitrés (2023).



Notario Público
Matrícula No. 3685
Santo Domingo, D.N.